

# BOLETIN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 017/2014 - (726) - Año XXV

Allen, 30 de Octubre 2014.-

### SUMARIO

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 051/14-C.D.

Resolución Municipal Nº 1444-2014 (24-10-14)-PEM.-

**DEROGA** la Ord. Mun. Nº 021/06.-

**MODIFICA** el Art. 1º de la Ord. Mun. Nº 080/13 que modifica los Art. 14º y 15º de la Ord. Mun. Nº 001/13: RÉGIMEN DE INCENTIVOS Y BONIFICACIONES PARA CONTRIBUYENTES MOROSOS.-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 052/14-C.D.

Resolución Municipal Nº 1445-2014 (24-10-14)-PEM.-

**MODIFICA** valor asignado por las Ord. Mun. Nº 098/09 y 004/10 de 0,50 ctvs. por el valor de \$ 1,00 (sostenimiento de las Bibliotecas Populares de Allen).-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 053/14-C.D.

Resolución Municipal Nº 1446-2014 (24-10-14)-PEM.-

**MODIFICA** el Art. 3º de la Ord. Mun. Nº 006/13 suprimiendo la frase: "...y/o discapacitados que no perciban ningún ingreso."-

**REGLAMENTA** beneficios a todas las personas que habiten en Allen y se encuentren encuadradas en la Ley Nº 2055 de Río Negro, Decreto Reglamentario y sus modificatorias.-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº051/14 - C.D.

Allen, 16 de Octubre de 2014.-

#### VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº 080/13 y Nº 021/06; y;

#### CONSIDERANDO:

Que el objetivo primordial de la Ordenanza Municipal Nº 080/13 es brindar una herramienta a todos aquellos contribuyentes que posean deuda de Tasas, otorgándoles la posibilidad de ser incorporados en el sistema recaudatorio;

Que a fin de clarificar interpretativamente y ampliar los alcances de la mencionada normativa, es necesario agregar a la misma el concepto "MULTAS", obligación impuesta por Ordenanzas Fiscales o Impositivas según sea el caso;

Que asimismo la Ordenanza Municipal Nº 021/06 establece en su primer artículo un Plan de Regularización de Deuda en concepto de Multas por Contravenciones, existiendo por ende dos normativas iguales en cuanto a concepto y en vigencia, haciéndose necesario derogarla con el

propósito de contar con una sola normativa perfeccionada al respecto;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16/10/14, según consta en Acta Nº 1123, se aprobó el pertinente proyecto;

#### POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º: DEROGASE** en todos sus términos la Ordenanza Municipal Nº 021/06, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º: MODIFICASE** el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 080/13 que modifica los Artículos 14º y 15º de la Ordenanza Municipal Nº 001/13: RÉGIMEN DE INCENTIVOS Y BONIFICACIONES PARA CONTRIBUYENTES MOROSOS: donde dice: "...Artículo 14º: FÍJESE un Régimen de Incentivos y Bonificaciones por regularización de deudas, para todos aquellos contribuyentes y/o responsables de Tasas, Derechos, Contribuciones, y demás obligaciones impuestas por Ordenanzas Fiscales o Impositivas que se

acojan a las disposiciones del presente Plan de Regularización de Deudas...” deberá decir: “*Artículo 14º: FÍJESE un Régimen de Incentivos y Bonificaciones por regularización de deudas, para todos aquellos contribuyentes y/o responsables de Tasas, Derechos, Contribuciones y Multas y demás obligaciones impuestas por Ordenanzas Fiscales o Impositivas que se acojan a las disposiciones del presente Plan de Regularización de Deudas*”, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°051/2014 - CD**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 1444-2014 (24-10-14)-PEM.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°052/14 - C.D.**

Allen, 16 de Octubre de 2014.-

**VISTO:**

La nota presentada por la Biblioteca Popular "Naciones Americanas" y las Ordenanzas Municipales N° 098/09 y 004/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicitan un incremento en el aporte voluntario establecido por Ordenanza Municipal N° 098/09 a un peso (\$ 1,00);

Que las Ordenanzas Municipales N° 098/09 y 004/10 establecen que a partir del Ejercicio Fiscal 2010, el Poder Ejecutivo Municipal liquidará un "Aporte Voluntario" de Cincuenta Centavos (0,50 ctvs.) destinados a Bibliotecas Populares de Allen, que figurarán en cada una de las facturas por Tasas Retributivas, Vialidad Rural e Inspección, Seguridad e Higiene remitida a los contribuyentes en fecha según corresponda, de acuerdo al Calendario Fiscal;

Que dicho aporte tiene el espíritu de colaborar con el funcionamiento de nuestras bibliotecas;

Que desde la sanción de las Ordenanzas mencionadas a la fecha, el monto asignado nunca fue actualizado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16/10/14, según consta en Acta N° 1123, se aprobó el pertinente proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICASE el valor asignado por las Ordenanzas Municipales N° 098/09 y 004/10 de Cincuenta Centavos (0,50 ctvs.) por el valor de Un peso (\$ 1,00).-

**ARTÍCULO 2º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°052/2014 - CD**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 1445-2014 (24-10-14)-PEM.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°053/14 - C.D.**

Allen, 16 de Octubre de 2014.-

**VISTO:**

Ley de la Provincia de Río Negro N° 2055 "Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas" y su Decreto Reglamentario; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer para todas las personas que se encuentren encuadradas en la Ley 2055, la excepción en el pago de Tasas Retributivas, Tasa de Vialidad Rural, Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio, Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene y Tasa por Vendedor Ambulante;

Que la mencionada Ley instituye un régimen de Promoción Integral de las personas discapacitadas, tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos;

Que a los efectos de esta Ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración social en su aspecto familiar, educacional, laboral, recreativo y/o deportivo;

Que dicha discapacidad será determinada por un Equipo Interdisciplinario de Profesionales, tal lo establecido en la Ley;

Que el Certificado que se expida acreditará plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 025/87 nuestro Municipio se adhiere a esta Ley y su Decreto Reglamentario en todos sus términos;

Que es necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 006/13 en su Artículo 3° a fin de que la presente norma legal unifique todo lo relacionado con la Ley N° 2055;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16/10/14, según consta en Acta N° 1123, se aprobó el pertinente proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE** el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 006/13 suprimiendo la frase: ...“y/o discapacitados que no perciban ningún ingreso.”-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE** que todas las personas que habiten en la Ciudad de Allen y se encuentren encuadradas en lo establecido en la Ley N° 2055 de la Provincia de Río Negro, Decreto Reglamentario y sus modificatorias, o sean tutores de una persona con discapacidad, quedan exceptuados del pago de Tasas Retributivas; Tasa de Vialidad Rural; Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio; Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene; Tasa por Habilitación Comercial y Tasa para Vendedores Ambulantes detalladas en el Artículo 2°-Inciso 6 de la Ordenanza Municipal N° 021/13.-

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE** que para ser beneficiado con lo establecido en el artículo anterior, basta ser titular del inmueble o de la Habili-

tación Comercial, presentando el Certificado de Discapacidad en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Allen.-

**ARTÍCULO 4°:** El mencionado beneficio tendrá vigencia mientras no venzan los plazos del Certificado de Discapacidad, el cual en caso de caducidad deberá actualizarse para seguir beneficiándose por la presente Ordenanza; en caso de no contar con la actualización correspondiente, se tendrá como válida una constancia de renovación del mismo expedida por la autoridad competente en la cual deberá constar el plazo de vigencia.-

**ARTÍCULO 5°:** Las excepciones establecidas en la presente Ordenanza son sólo a los efectos del pago, siendo exigibles todos los demás requisitos establecidos para cada caso según las reglamentaciones vigentes.-

**ARTÍCULO 6°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°053/2014 - CD**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 1446-2014 (24-10-14)-PEM.-

\*\*\*\*\*

La transcripción de las Ordenanzas Municipales, es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del PEM.-

El Boletín Oficial Municipal N° 017/2014 - (726) - Año XXV - se terminó de imprimir el 30 de Octubre 2014, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Transcripción - Diagramación - Impresión - Publicación y Distribución: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen.-

— C I U D A D D E A L L E N - H O N O R Y G L O R I A A N U E S T R O S H É R O E S —



R.C